

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 180.

Sábado 11 de Mayo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895 facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos y autorizando la formalización de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á las obligaciones del Estado.

CAPITULO III.

De las condonaciones ó bonificaciones á las Corporaciones provinciales y municipales.

(Continuación.)

Art. 31 Recibidas en la Dirección general del Tesoro las liquidaciones y los títulos al portador de la Deuda del 4 por 100 interior, se pondrá su ingreso en la Tesorería Central, y que con arreglo á lo establecido para esta clase de operaciones, sean enagenados en Bolsa los títulos, ingresando su producto líquido en la expresada Tesorería.

Cuando esta se haga cargo de dichos valores, les dará ingreso como *Títulos á negociar en Acreedores del Tesoro*, remitiendo á la Dirección general de la Deuda certificación de la carta de pago correspondiente. Con aplicación á este mismo concepto se expedirán los oportunos mandamientos de pago al hacerse entrega de los títulos para su enajenación, quedando las liquidaciones referentes á dichos valores en poder de la Intervención Central.

El importe de la venta, deducido, los gastos inherentes á la misma, ingresará en la Tesorería central con imputación en un concepto incluido en la agrupación de *Acreedores al Tesoro*, denominando *Producto líquido de la enajenación de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, afectuada por virtud de lo establecido en la instrucción de 16 de Abril de 1895*

Art. 32 En los diez primeros dias de cada mes, la Intervención Central formará una liquidación en la que constarán, los particulares siguientes:

1.º Nombre de las Corporaciones por cuenta de cuyos débitos se hubiesen enajenado títulos de la Deuda en el mes anterior.

2.º Importe líquido obtenido por el producto de estas enajenaciones en aquel periodo.

3.º Idem de las cantidades que, según los certificados expedidos por las Intervenciones de Hacienda se hubiesen aplicado en concepto de *Remesas á la Tesorería Central*, al pago de descubiertos de las Corporaciones á quienes se refirieran los títulos enajenados en el mes precedente.

4.º Exceso del producto de la enajenación de títulos sobre el importe de las cantidades dotadas como *Remesas* por las provincias.

5.º Diferencia de más en dichas remesas respecto al producto de la venta de aquellos valores.

En el caso á que se refiere la columna cuarta de la liquidación expresada, el Tesoro habrá obtenido beneficio de la operación, y en el respectivo á la columna quinta, quebranto.

En vista del resultado de esta liquidación, se expedirán mensualmente, por formalización, los siguientes mandamientos.

Si hay beneficio.

De pago, en concepto de *producto líquido de la enajenación de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, por virtud de lo establecido en la instrucción de 16 de Abril de 1895*, por el importe de lo ingresado con tal aplicación en el mes de referencia.

De ingreso:

(A) En concepto de *Remesas de las Tesorerías de provincias* por una cantidad igual á la que, según los certificados expedidos por las intervenciones de Hacienda, se dataron aquellas Tesorerías como *Remesas á la Central*. Las cartas de pago que ocasionen este ingreso se remitirán á la dependencia provincial que corresponda.

(B) En *Recursos del Tesoro* (Rentas públicas): Por la diferencia entre el producto líquido de la enajenación de los títulos y el citado ingreso de *Remesas*.

Si hubiese pérdida:

De pago:

(C) En referido concepto de *Acreedores del Tesoro*, por el importe líquido de la venta de los títulos

(D) En *Gastos públicos*, con aplicación á un capítulo adicional que figurará en la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado del presupuesto de 1895-96, bajo la denominación de *Quebranto en la negociación de títulos de la Deuda enajenados por virtud de la ley de 16 de Abril de 1895*. Por la diferencia entre el importe del certificado de la data hecha en la provincia en concepto de *Remesas á la Central* y el producto líquido de la venta de los títulos.

De ingreso:

Como *Remesas de las provincias*: Por el importe de la certificación á que se refiere el apartado anterior. Las cartas de pago que esta operación ocasionen, se remitirán á la oficina provincial correspondiente.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

La Diputación provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 1.º de Mayo de 1895.
—El Vicesidente, Fernando García Becerra.—P. A., el Secretario, M. Tuñón.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio

del año económico de 1894-95

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	6500
2.º Servicios generales.....	3000
3.º Obras obligatorias..	4000
4.º Cargas.....	4500
5.º Instrucción pública.....	14000
6.º Beneficencia..	50000
7.º Corrección pública..	4000
8.º Imprevistos.....	1500
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	»
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos..	5000
13.º Resultas.....	50000
14.º Ampliación.....	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos	»
16.º Devoluciones.....	»
Total.....	142500

Cáceres 1.º de Mayo de 1895.
—El Contador de fondos provinciales accidental, Felipe Toresano.—V.º B.º, el Presidente, Nafria.
Es copia.—Felipe Toresano.

COMISARIA DE GUERRA

INTERVENCION DE SUBSISTENCIAS

Badajoz.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo ad-

quirirse por esta Factoría en el presente mes de Mayo los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de flor,
Leña de jara,
Carbon mineral,

Se invita por la presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 18 del expresado mes de Mayo y hora de las once de su mañana, en las oficinas de la mencionada dependencia; al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas que al verificar los pagos por esta Factoría sufrirán el descuento del 1 por 100, con arreglo al artículo 8.º de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892; asimismo y antes de verificar los pagos acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893
Badajoz 6 de Mayo de 1895.
—Carlos Martínez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Ha acudido á esta Delegación don Desiderio Durán Breña, manifestando haber sufrido extravío el resguardo del Depósito necesario en metálico de 80 pesetas, constituido por el mismo en esta Sucursal en 7 de Junio de 1879 con los números 3 de entrada y 46 de registro, para completar la fianza que prestó para responder del cargo de Procurador en el Juzgado de Garrovillas de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á los efectos del artículo 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Cáceres 8 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Circular.

En cumplimiento á lo ordenado en el Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, esta Administración de Hacienda les hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, que conforme vayan recibiendo los padrones aprobados de la riqueza urbana, formen y remitan en el improrrogable plazo de diez días á esta dependencia las listas cobratorias de esta riqueza; y con el objeto de que no sufra retraso ni impedimento la recaudación en su plazo señalado, se les advierte á los mencionados Ayuntamientos que

se atengan á las observaciones siguientes.

El artículo 26 del Reglamento en su párrafo 2.º, ordena que despues de aprobados los padrones y sean devueltos á los pueblos de que procedan, que éstos en el plazo de diez días como máximo, remitirán dos ejemplares de listas cobratorias.

El párrafo 2.º del art 27 que de conformidad con lo que establece la ley de 12 de Mayo de 1888, toda cuota que no exceda de 3 pesetas se cobrará de una sola vez en el primero ó segundo trimestre del año económico; la que no exceda de 6 pesetas se harán efectivas por mitad en los mismos trimestres las que no excedan de dichas sumas se realizarán por cuartas partes en cada uno de los trimestres.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia para su más exacto cumplimiento

Cáceres 8 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar en el día 20 del actual, por lo referente al partido de Coria, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa instruida contra Bárbara Izquierdo Soto y otra por delito de robo, señalada su vista para el 10 de Junio próximo venidero, á las 8 de su mañana.

Cabezas de familia.

- D. Julian Gago Prieto, de Campo Villa.
Alejo Diaz Martín, de Portage.
Miguel Chamorro Manibardo, de Portage.
Pedro Benito Sánchez, de Guijo de Galisteo.
Felix Arroyo Hoyos, de Riobobos
Marcelo Granado Gómez, de Pescueza.
Luciano Arroyo Gallardo, de Riobobos.
Francisco Alcón Gil, de Guijo de Galisteo.
Román Granado Martín, de Portage.
Felix Vega Gutierrez, de Portezuelo.
Bruno Diaz Corrales, de Portage.
Gabriel Gómez y Gómez, de Torrejuncillo.
José Hernández Miron, de Campo Villa.
Felix López Gutierrez, de Guijo de Coria.
Dimas Martín Astasio, de Casillas.
Paulino García Nuñez, de Torrejuncillo.
Gil Gómez Diaz, de Pescueza.
Francisco Iglesias Diaz, de Torrejuncillo.
Ruperto Diaz Seno, de Portage.
Máximo Hernández López, de Morcillo.

Capacidades

- D. Rufino Leon Vega, de Portezuelo.
Francisco Calvo Roncero, de Riobobos.
Antonio Calvo Delgado, de Idem.
Vicente Muñoz de Lucas, de Acehuche.

- Antonio López Hernández, de Guijo de Galisteo.
Juan Corchero Martín, de Villanueva de la Sierra.
Reyes Perez Roncero, de Guijo de Coria.
Francisco Ramos Hernández, de Torrejuncillo
Segundo Delgado Calvo, de Riobobos.
Antonio Corchero y Corchero, de Villanueva de la Sierra.
Calixto Izquierdo Arroyo, de Riobobos.
Leoncilo Moreno, de Torrejuncillo.
José Echevarri Pico, de Coria
Ramón Mateos Corchero, de Villanueva de la Sierra.
Ricardo Simon González, de Moraleja,
Pelix Duarte Hernando, de Villanueva de la Sierra.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Francisco Nicolás Astudillo, de Cáceres.
Emilio Barquero Bravo, de id.
Manuel Acebedo Asensio, de id.
Guillermo Bizarro Dominguez, de idem.

Supernumerarios.

Capacidades.

- D. Basilio Guerra Acedo, de Cáceres
Emilio Caldera Cepeda, de id.
Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888 se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y seis supernumerarios referidos, se presenten en el local de la Audiencia de esta capital en el día y hora al principio expresados.

Cáceres 25 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Urbarri.—Visto Bueno.—el Presidente, Heredia.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TRUJILLO.

Edicto.

El día 27 de los corrientes á las once de su mañana; tendrá lugar en el local destinado á Audiencia de este Juzgado; el acto público del sorteo para la designación de los vocales por contribuciones territorial é industrial, que han de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados para el año próximo.

Trujillo 8 de Mayo de 1895.—El Secretario de Gobierno, Juan Hurtado.

Alcaldías Constitucionales.

CORIA.

Cárcel de partido

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los pueblos que componen este partido judicial, á la reunión del día 26 de Abril último, para la que fueron convocados con objeto de examinar y censurar el presupuesto ordinario que ha de funcionar durante el ejercicio económico de 1895-96, se les cita nuevamente para el día 20 del mes actual al propio fin, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales; previniendoles que to-

marán acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes,
Coria 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Sebastian Perianes.

ESCURIAL.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 15 del corriente y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas y recargos municipales autorizados, es el de 7.014 pesetas 21 céntimos tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

En Castañar de Ibor á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Rafael Diaz.—El Secretario, Nicolás Martín

POZUELO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 96, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7.704 pesetas 53 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depo-

sitarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4314 pesetas 88 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Pozuelo á 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Lorenzo.—El Secretario, Esteban Mohedano.

VALDEFUENTES.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11673 pesetas 43 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Valdefuentes á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Perez.—El Secretario, Alvaro Carrasco Gonzalez.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Subasta de consumos.

Aprobados por la Superioridad los medios acordados por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos en el año inmediato de 1895 á 96, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado tenga lugar el día 26 del actual, de diez y media á doce de su mañana, la subasta de los ramos que se han de arrendar á la exclusiva y de doce á una de la tarde los de venta libre, sin perjuicio de prorrogarse el acto á voluntad del Ayuntamiento, si hubiera competencia entre los licitadores, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal y bajo los tipos siguientes:

Total	
cupo y recargos.	
—	
Pesetas cs.	

A LA EXCLUSIVA.

Vinos de todas clases.....	2164 79
Aceites de todas clases... ..	1514 40
Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas y saladas.....	608 98
Aguardientes, alcohol y licores	695 78
Total.....	4983 95

A VENTA LIBRE.

Carnes de cerda en fresco y saladas... ..	889 32
Jabón duro y blando.....	424 25
Total.....	1313 57

La subasta de dichas especies ten-

drá lugar por pujas á la llana y para tomar parte en la misma los licitadores presentarán en el acto fianza á satisfacción del Ayuntamiento que las admitirá con sujeción á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento vigente.

Si en dicha subasta no se verificara el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el primer día festivo á los diez días despues, y á las mismas horas y local y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones para los ramos que queden por arrendarse, previa la oportuna rectificación de precios en cuanto á la de la exclusiva y admitiéndose posturas por las dos terceras partes en la de á venta libre.

Lo que se anuncia al público según está prevenido, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en las subastas.

Torrecillas de la Tiesa 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Mariscal.—El Secretario, Juan Muñoz.

JARANDILLA.

Subasta de consumos.

En el día 23 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de Consumos de Líquidos y Carnes en grupo por el tipo para el Tesoro y recargos autorizados de 90117 pesetas 41 céntimos en el año 1895 á 96.

La subasta se verificará por pujas á la llana terminando á las doce de la mañana, teniendo el Ayuntamiento facultad para prorrogar aquellas las horas necesarias mientras se sostenga la licitación, debiendo los licitadores depositar previamente en Tesorería, Depositaria del Ayuntamiento ó sobre la mesa en el acto de la subasta el 2 por 100 del encabezamiento y recargos. Aprobado el remate prestarán fianza en metálico y valores públicos importe de un trimestre y de nó será personal de vecinos con capital libre conocido por el total que se obliguen al cumplimiento del contrato á satisfacción del Ayuntamiento. En caso de no tener objeto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el primer día festivo despues de transcurrir los diez siguientes al 13 de Mayo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Jarandilla 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodriguez Luengo.

Subasta de consumos.

En el día 23 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de especies de Consumos, Cereales Arroz, Jabon, y Sal, por el año económico de 1895 á 96, por el tipo de 4.071 pesetas 64 céntimos para el Tesoro y recargo municipal autorizado.

La subasta se verificará en pujas á la llana terminando á las doce de la mañana teniendo el Ayuntamiento facultades de prorrogarla en las horas que fueren necesarias si hubiera licitación. Los licitadores previamente depositarán en Tesorería,

Depositaria municipal ó en el acto de la subasta en la mesa el 2 por 100 del encabezamiento y recargos. Aprobado el remate prestarán fianza en metálico ó valores públicos importe de un trimestre y de nó será personal de vecinos con el capital libre conocido por el total que se obliguen al cumplimiento del contrato y satisfacción del Ayuntamiento. En caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el primer día festivo despues de transcurridos los diez siguientes al 13 de Mayo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Jarandilla 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodriguez Luengo.

CASAS DE MILLAN.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 1896, queda expuesta al público desagravio en esta Secretaría de Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que en los cuales puedan examinarle los individuos que gusten y deducir las reclamaciones que crean conveniente en contra del mismo.

Casas de Millan á 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustin Fabian.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existente en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Santa Cruz de Paniagua á 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Martin Hernandez.—Por su mandado, el Secretario, David Hernandez.

VALVERDE DE LA VERA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de este pueblo, para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en expresado plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que les convenga.

Valverde de la Vera 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Silverio Fernandez.

MADRIGALEJO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio económico

próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los individuos en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Madrigalejo á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Gil Cañes.

CACHORRILLA.

Padrón de edificios y solares.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarle durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Cachorrilla 28 de Abril de 1895.—El Alcalde A., Valentin Macias.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Robledillo de Trujillo á 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan José Ojea.

CAMPO (LUGAR).

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Campo (lugar) á 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Maldonado.

HIGUERA DE ALBALAT.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Al-

caldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Higuera 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Gimenez.

GATA.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el preciso término de ocho días, en el cual los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gata 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Luciano Guillen.—Por su mandado, Julian Perez.

TORREQUEMADA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo y deducir la á reclamaciones de agravios que sus derecho convenga.

Torrequemada 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Polo.

BOTIJA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento que me honro presidir el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico próximo de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran.

Dado en Botija á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

CASATEJADA.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado por el Ayuntamiento

el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos prevenidos en la Instrucción de dicho impuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación de Hacienda.

Casatejada á 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Valentin Guija.

GUADALUPE.

Exposición del padrón de cédulas personales.

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, contados desde el día de mañana, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Guadalupe 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Alberto Plaza.

CAMINOMORISCO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Caminomorisco á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez.—El Secretario, Tomás Gomez.

BERROCALEJO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales durante el ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convenga, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Berrocalejo 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Garcia.

BERROCALEJO.

Padrón de la riqueza urbana.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y durante el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no serán atendidas.

Berrocalejo á 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Garcia.

HINOJAL.

Padrón de la riqueza urbana.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año económico de 1895 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, para que pueda ser examinado por todos los interesados en el mismo comprendidos y producir las oportunas reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Se anuncia por medio del presente para conocimiento general.

Hinojal 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Isidoro Romero.

HERNAN-PEREZ

Padrón industrial.

Hallándose terminado por la Alcaldía de esta villa el padrón de industriales que han de contribuir por expresado concepto durante el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Hernan-Perez 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, León Gonzalez.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1895 á 96, se expone al público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que puedan convenirles.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Hernan-Perez á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leon Gonzalez.

GUIJO DE GALISTEO.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos producir las reclamaciones que consideren oportunas á su derecho, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas por justas que éstas sean.

Guijo de Galisteo 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Santos.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 18.